

Seguro de Vida Integral

Es un seguro de vida que ofrece protección al empleado y su familia con un producto muy completo que le permite tener coberturas de diferentes soluciones como **Vida Grupo, Accidentes Personales y Renta Diaria.**

Dirigida a empleados de planta de la Universidad EAFIT con contrato a término indefinido que sean menores de 69 años al momento de ingresar a la póliza y que voluntariamente deseen tomarla. En todos los casos deben cumplir con los requisitos de asegurabilidad.



Grupo Asegurable:

- Si su estado civil es casado, puede asegurar a su cónyuge e hijos.
- Si su estado civil es soltero, puede asegurar a sus padres.

En todo caso el empleado también debe estar asegurado.

COBERTURAS	DESCRIPCION
Muerte por Cualquier Causa:	Incluyendo terrorismo, Homicidio, Suicidio, y SIDA, siempre y cuando no sea una preexistencia, desde el inicio de vigencia.
Incapacidad Total y Permanente	Para efectos de este amparo, la invalidez será la pérdida de capacidad laboral mayor o igual al 50% de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Único de Calificación de Invalidez (decreto 917 de 2001 o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez). Si durante la vigencia del presente amparo, el asegurado sufre alguno de los siguientes eventos, tendrá derecho a reclamar el valor asegurado alcanzado al momento de la ocurrencia de dicho evento: a. La pérdida de la visión por ambos ojos b. La pérdida de ambas manos o de ambos pies c. La pérdida de toda una mano y de todo un pie d. La pérdida de toda una mano o de todo un pie y la visión por un ojo e. La pérdida total del habla f. La pérdida total de la audición por ambos oídos.
	DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD Si durante la vigencia del amparo, el Asegurado sufriera desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, tendrá derecho a reclamar el valor asegurado que tuviere al momento de ocurrencia de la desmembración o inutilización. Se considerarán dentro de este amparo las siguientes desmembraciones o inutilizaciones, para las cuales se pagarán los porcentajes indicados sobre el valor asegurado del amparo de invalidez: a. Por la pérdida de una sola mano: 60% b. Por la pérdida de un solo pie: 60% c. Por la pérdida de la visión por un solo ojo: 60%

Enfermedades Graves:	Anticipo del 60% de la suma asegurada principal. Periodo de carencia: 90 días Enfermedades cubiertas: <ul style="list-style-type: none"> - Cáncer - Leucemia - Infarto al miocardio - Cirugía arterio coronaria - Enfermedad Cerebrovascular - Insuficiencia Renal Crónica - Esclerosis Múltiple - Trasplante de órganos vitales (Corazón, hígado, páncreas, pulmón, médula ósea e intestino delgado) - Quemaduras graves - Estado de Coma - Anemia aplásica - Traumatismo mayor de cabeza - Enfermedad de Alzheimer - Enfermedad de Parkinson
Canasta Familiar	Límite de Valor Asegurado \$2.000.000
Gastos Funerarios:	Límite de Valor Asegurado por Plan
MODULO DE ACCIDENTES PERSONALES	
Muerte Accidental:	Contempla el homicidio y el terrorismo desde el inicio de la vigencia. Cuando dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, la Compañía pagará a los beneficiarios designados, la suma asegurada por este amparo a la fecha del accidente.
Invalidez, Desmembración e Inutilización Accidental	Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas a continuación, SURAMERICANA le pagará, de la suma asegurada alcanzada por este amparo a la fecha del accidente, los porcentajes indicados a continuación siempre y cuando sobreviva a la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días comunes:

Invalidez, Desmembración e Inutilización Accidental	Tabla de Indemnización: a. Por toda lesión diferente a las enumeradas en los literales siguientes - desde la b hasta la j- de la presente cláusula, que le impidan al Asegurado desempeñar total y permanentemente su propia ocupación u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia. 100% Por la pérdida total e irremediable de la visión por ambos ojos, 100% c. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. 100% d. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 100% e. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos. 100% f. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 60% g. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo. 60% h. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos. 20% i. Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los restantes dedos de las manos. 10% j. Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies. 10%
--	---

MODULO DE RENTA - ABIERTA

Hospitalización por tratamiento médico o quirúrgico hospitalario	Se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la carátula de la póliza, por cada día que el Asegurado permanezca hospitalizado (duración superior a 24 horas), sin exceder de 180 días por evento.
Cirugía ambulatoria	Cuando al Asegurado se le practique una cirugía ambulatoria, se le reconocerá hasta una vez la suma diaria indicada en la carátula de la póliza.
Incapacidad posterior a una hospitalización por tratamiento médico o quirúrgico o cirugía ambulatoria	Si inmediatamente después de la salida del hospital o clínica, o de la cirugía ambulatoria, el Asegurado continúa incapacitado, se le reconocerá el 50% de la suma diaria asegurada por cada día de incapacidad que le sea concedida por la EPS o validada por esta cuando sea otorgado dentro de un PAS, sin sobrepasar un máximo de seis (6) días por evento.
Hospitalización por complicaciones del embarazo o parto:	Tendrán derecho las mujeres que hayan estado aseguradas bajo este amparo por un período mínimo y continuo de doscientos setenta (270) días inmediatamente anteriores a la terminación del embarazo o parto. Se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la carátula de la póliza, por cada día que la asegurada permanezca hospitalizada, con un máximo de dos (2) días por evento y por vigencia anual de la póliza. Nota: Para esta cobertura no se concede la incapacidad posterior a una hospitalización por tratamiento médico o quirúrgico o cirugía ambulatoria.
Renta Adicional por la unidad de cuidados intensivos	Se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la carátula de la póliza, por cada día que el Asegurado permanezca en unidad de cuidados intensivos, con un máximo de diez (10) días por vigencia anual de la póliza.

Limites Edades

Amparo Básico de Vida, Auxilio de Exequias	Mínima: 18 años, hijos 3 meses Máxima: 70 años, hijos 25 años Permanencia: 80 años, 35 años
Incapacidad Total y Permanente (ITP)	Mínima: 18 años, hijos 3 meses Máxima: 69 años, hijos 25 años Permanencia: 70 años, hijos 35 años
Anexo de Enfermedades Graves	Mínima: 18 años, hijos 3 meses Máxima: 60 años, hijos 25 años Permanencia: 65 años, hijos 35 años
Coberturas de AP	Mínima: 18 años, hijos 3 meses Máxima: 65 años, hijos 25 años Permanencia: 70 años, hijos 35 años
Coberturas de Renta	Mínima: 18 años, hijos 3 meses Máxima: 60 años, hijos 25 años Permanencia: 65 años, hijos 35 años

CONTACTO:

Para mayor información comunícate con el asesor de Delima Marsh:

Mauricio Taborda Foronda

2619500 Ext. 9618.

Celular: 3102366526

Email: delima@eafit.edu.co

Bl. 29 cuarto piso Departamento de Beneficios y Compensación

Dirección de Desarrollo Humano